



Ilustre municipalidad de María Elena
Secretaría Municipal

05 de septiembre de 2017
NUMERO 40/2017

ACUERDO DE CONCEJO

SESION	PRIMERA SESION
FECHA	05 DE AGOSTO DE 2017
LUGAR	MARIA ELENA
HORA DE INICIO	18:30
HORA DE TERMINO	

ACUERDO N° 40/2017 Se aprueba el presupuesto para el programa micro basurales en los términos indicados en el programa, imputable a patentes mineras.

del mes en total

ALCALDE

OMAR NORAMBUENA RIVERA

CONCEJALES

DANILO ORELLANA SUAREZ	<i>esto apruebo por antigüedad en el presupuesto.</i>
CARMEN MIRANDA CAIMANQUE	
DORIS ARAYA ARAYA	
VIVIANA CUELLO RIVERA	
YESSICA ORIBE CASTILLO	
WILFREDO VILCHES AROS	

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRISCILA CHAMORRO VARGAS





I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA MICROBASURALES Y MANTENCION DE AREAS VERDES

CONCEPTOS:

1.- MICROBASURALES

Se definen como pequeños vertederos o basureros improvisados e ilegales en zonas urbanas. Tienen su origen en zonas de poco o casi nulo control, se constituyen como foco de infecciones, nidos de ratas y demás fauna urbana.

El programa de limpieza se realiza por sectores, claramente identificados para cada operario de aseo y áreas verdes.

Este programa contemplará la instalación de señalética fija que se adosará a las paredes en los sectores que son focos de micro basurales y lugares no aptos para el acopio de residuos domésticos y escombros.

2.- ERRADICACION

Eliminar, provocar el desaparecimiento o destrucción en su totalidad de algo que provoque perjuicio o peligro para la comunidad.

3.- AREAS VERDES

Espacio limpio, espacio verde, espacio pacífico, o pasivo, espacio natural o vegetal.

La Comisión Nacional de Medio Ambiente, define como área verde como espacios urbanos, o de periferia a estos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares.

La definición legal que existe de área verde está contenida en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcción y señala que "**Área Verde**", corresponde a una superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

ANTECEDENTES GENERALES:

La iniciativa parte con un programa para erradicar los Micro basurales en la comuna luego del término de la concesión de esta. Así se establecen la necesidad de generar un programa capaz de absorber esta tarea; esto es: mantener y limpiar algunos sectores de nuestra comuna: "María Elena y Quillagua", evitando la formación de focos de insalubridad que solo contribuyen a opacar la belleza de nuestra pampa.

Con este programa se busca primordialmente que nuestros espacios perduren en el tiempo generando políticas de educación ambiental evitando la creación de micro basurales que se traduzcan en pequeños acopios de basura y al mismo tiempo prolongar la existencia de áreas verdes las que son necesarias en ambas localidades de la comuna.

Con fecha 09 de octubre del año 2015, según consta en acuerdo N° 35 del mismo año, se aprueba el programa de Erradicación de Micro basurales 2015, y con fecha 17 de diciembre del 2015, a través del Memorándum N° 230 de la Dirección de Desarrollo Comunitario se envía el referido programa que se adjunta en esta presentación y que se Aprueba por Decreto Exento N° 295/2016, el que a su vez se retrotrae al Decreto Exento N° 1225 del 29 de diciembre del 2015 que aprueba y carga el mentado programa al ítem de presupuesto municipal vigente año 2016.

Así mismo por Memorándum N° 317 de fecha 13 de septiembre del 2016 emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita decretar suplementación de recursos para el programa " Micro basurales y Mantenimiento de Áreas verdes, el que consta en acuerdo N° 20 del año 2016.

CONTEXTO SOCIAL

Los profundos cambios que se registra la población son observables a través de diversos indicadores, tanto en lo que se refiere al plano laboral, como en lo relativo a los niveles de pobreza urbana y rural. De hecho hay que considerar la íntima relación que guardan pobreza y empleo, tanto porque éste "constituye el principal antecedente de la cuestión social" como porque la erradicación de la pobreza sólo puede darse si se corrigen las "distorsiones y los déficits que presenta el estado de la ocupación en el país".

Los hogares vulnerables y los individuos se enfrentan a riesgo de deterioro, pérdida o imposibilidad de acceso a condiciones habitacionales, sanitarias, educativas, laborales, previsionales, de participación, de acceso diferencial a la información y a las oportunidades.

Actualmente en la comuna lo que vamos a realizar corresponde a una idea inicial de programa comunitario de apoyo a situaciones de deterioro de sus redes laborales por su situación de precariedad, calle o consumo.

Programa comunitario se enmarca dentro del ámbito de la prevención y fortalecimiento familiar, dirigidos a trabajar con jóvenes y adultos de familias en situación de riesgo, exclusión o vulnerabilidad social, ofreciéndoles una adecuada intervención socio-laboral, promoviendo estrategias que posibiliten una mejora en su bienestar personal, familiar y social.

OBJETIVO GENERAL

Mantener espacios limpios evitando la acumulación de basuras y manteniendo áreas verdes que permitan un entorno más amigable en la comuna (María Elena y Quillagua).

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Mantener espacios limpios en particular en las seis plazas de María Elena, así como la de la plaza de Quillagua.
- 2.- Evitar focos de basura y concentraciones de esta en los ya señalados espacios públicos.
- 3.- Reforestación y mantenimiento de las áreas veredes.

DE LA NECESIDAD DE MANTENCION

Nuestra Constitución Política de la República de Chile en el Capítulo III artículo 19 N° 8 expresamente señala "La Constitución asegura a todas las personas N° 9 "El derecho a vivir en un medio ambiente limpio y libre de contaminación".

Artículo que guarda estrecha relación con el derecho contemplado en el artículo 19 N° 9 "El Derecho a la protección de la Salud".

Ahora bien entendemos que en el ámbito municipal la facultad y el derecho devienen de la función municipal de aseo y ornato que se contempla en el párrafo II, letra f del artículo 3°, de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

De la Vigencia del Convenio

Se hace presente que el programa ha tenido una prorroga que se denominó suplementación de recursos los que alcanzan a agosto de corrientes.

Actualmente el programa cuenta con 11 personas, 10 operarios de mantención y un supervisor, con el nuevo requerimiento se pretende aumentar la dotación en 19 operarios, un capataz y un supervisor.

<i>Dotación</i>	<i>Remuneración</i>	<i>Total x 4 meses</i>
<i>Operarios 19</i>	<i>\$ 350.000 mensual</i>	<i>\$ 26.600.000</i>
<i>Capataz 1</i>	<i>\$ 550.000 mensual</i>	<i>\$ 2.200.000</i>
<i>Bono de cumplimiento (20 operarios)</i>	<i>\$ 50.000 mensual</i>	<i>\$ 4.000.000</i>
<i>Supervisor 1</i>	<i>\$ 1.200.000 mensual</i>	<i>\$ 4.800.000</i>
<i>Total</i>		<i>\$ 37.600.000</i>

La solicitud requerida corresponden a recursos para el periodo de septiembre a diciembre del corrientes.

Montos solicitados anteriormente

Programa 2017 marzo / agosto	\$ 34.320.000
------------------------------	---------------

Insumos:

- Adquisición de bolsas para los residuos

Bolsas, plásticas	\$ 1.000.000
EPP	\$ 1.000.000

Cuadro de resumen de solicitud de fondos de patentes mineras:

Honorarios	\$ 37.600.000
EPP	\$ 1.000.000
Insumos	\$ 1.000.000
Capacitación y viáticos	\$ 2.000.000
Horas extras	\$ 3.000.000
Total	\$ 44.600.000

Se hace presente que este programa tiene cuenta 31-02-999-019

DEPARTAMENTO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN ASI COMO DE LA RENDICION:

Dirección de Desarrollo Comunitario

El artículo 22 de la Ley N° 18.695, Expresa: "La Unidad encargada DEL DESARROLLO COMUNITARIO tendrá como funciones específicas:

Letra C proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, **medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública, protección del medio ambiente**, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción el empleo, fomento productivo local y turismo.

Las rendiciones del programa así como los saldos deberán entregarse a lo menos dos (trimestrales), los que darán cuenta del trabajo ejecutado y de los fondos han sido gastados en función de lo comprometido.

También se hace presente que se trabajara en la elaboración de una ordenanza municipal de aseo para establecer multas en virtud de cometer faltas y depósito de basuras en lugares no apropiados para estos efectos.

-> Ley disp. presupuesto